



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

REFERENCIA: 087583184002-00101- 2019.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: DANIL OTILLA POLO VERGARA.

DEMANDADO: RAMON NONATO RODRIGUEZ UREÑA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de fecha 09/09/2020 por parte del demandado aportando registro civil de nacimiento de la joven Tatiana Judith, con la anotación de que no es su hija, a fin de evitar futuras demandas por incumplimiento del acuerdo de fecha noviembre 19 de 2019, manifestando que ya culminó su responsabilidad. Sírvase proveer. Soledad, noviembre 27 de 2020.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que en efecto el demandado Sr. RAMON NONATO RODRIGUEZ UREÑA, informa al despacho la nueva situación jurídica frente al estado civil de la joven Tatiana Judith Rodríguez Polo, respecto de la cual por registro civil de nacimiento con anotación de que él no es el padre biológico de la beneficiaria de los alimentos en este proceso. Indicado además que con ello termina su responsabilidad para con ella y solicita respuesta por parte del despacho. Analizado el escrito no se observa petición alguna concreta del demandado respecto de la cual el despacho deba pronunciarse, pero reexaminada las actuaciones surtidas en el presente asunto, se advierte que este trámite se encuentra terminado por el acuerdo suscrito por las partes mediante Sentencia calendada de fecha 18/11/2019, en relación a los alimentos de la menor TANIA JUDITH RODRIGUEZ POLO, por la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.00) mensuales y una cuota adicional en los meses de Junio y Diciembre, razón por la cual este proceso se encuentra concluido.

Ahora, a manera de ilustración, si la parte demandada, lo que pretende es la exoneración de la cuota alimentaria que corresponde a la joven TANIA JUDITH RODRIGUEZ POLO, por haber cambiado las circunstancias del beneficiario alimentario, deberá hacerlo a través de los mecanismos que para tal fin establece la Ley, esto es, con los requisitos propios de una demanda, debiendo agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial establecido en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010, debiendo tramitarse ante el mismo juez, en el mismo expediente y se decidirá en audiencia, previa citación a la parte contraía, siempre y cuando el beneficiario conserve el mismo domicilio, conforme al parágrafo 2° del artículo 390 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Allegar al proceso**, el registro civil de nacimiento de la joven TANIA JUDITH RODRIGUEZ POLO, donde figura anotación que no es hija del demandado señor RAMON NONATO RODRIGUEZ UREÑA.
2. A manera de ilustración informar al demandado acerca de los mecanismos que le brinda la ley para definir la nueva situación civil de la beneficiaria de los alimentos, si lo que pretende es la exoneración de los mismos, conforme a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

04